Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE DESISTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EL I.E.S. ESCUELA DE HOSTELERÍA SAN ROQUE, EN SAN ROQUE
00007/ISE/2019/CA.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de Febrero de 2019 la Gerencia Provincial de Cádiz emite Resolución de Inicio del expediente 00007/ISE/2019/CA para la contratación de SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EL I.E.S. ESCUELA DE HOSTELERÍA SAN ROQUE, EN SAN ROQUE, promovido conforme a lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP consta en la memoria justificativa de 30 de Enero de 2019, obrante en el expediente la previa justificación de que el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación calidad/precio

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 19 de marzo de 2019 se aprueba el expediente 00007/ISE/2019/CA para la contratación de SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EL I.E.S. ESCUELA DE HOSTELERÍA SAN ROQUE, EN SAN ROQUE, decretando la apertura del procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 apartados 1 a 5 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio y estableciéndose al amparo de lo dispuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas conforme el art.145.4 de la LCSP.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 6.407,27 €, a esta cantidad le corresponde un IVA de 1.345,54 €, por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 7.752,81.-€.

TERCERO.- Con fecha 25 de Marzo 2019 se publica el anuncio de licitación del expediente en cuestión en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Con fecha 11 de abril de 2019 tiene entrada en el Registro de la Agencia Pública Andaluza de Educación, recurso a la licitación del CONSEJO ANDALUZ DEL COLEGIO DE INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES, en el que indica que se ha excluido la titulación competente para la presente licitación de

la Ingeniería Técnica Industrial y de su Grado correspondiente y solicita que se incluya también como titulación competente la antes nombrada.

Visto todo lo anterior, y de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el cual se establece que "*en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes"*; así como lo estipulado en el artículo 152.3 de la ley de Contratos del Sector Público, que establece que *" Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión."* y *152.4: 2 "El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación."*

esta Gerencia Provincial de Cádiz, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye la Resolución de 23 de julio de 2018 (BOJA número 145 de 27 de julio), de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia Pública,

RESUEVE

PRIMERO.- Desistir de la contratación del expediente de contratación SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EL I.E.S. ESCUELA DE HOSTELERÍA SAN ROQUE, EN SAN ROQUE, 00007/ISE/2019/CA, por detectarse un error en las normas de preparación del contrato, debiendo permitir la presentación de ofertas a licitadores que posean las titulaciones competentes de la Ingeniería Técnica Industrial y de su Grado correspondiente.

SEGUNDO.- Que se publique en el perfil del contratante la presente Resolución de Desistimiento.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 de del Decreto 194/2017, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la Agencia, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL GERENTE PROVINCIAL
Fdo.: Jose Manuel Gonzalez Zarco
Por Resolución del Director General de 19 de Julio de 2018